



PROCESO : RECONVENCIÓN (SEPARACIÓN DE BIENES)
DEMANDANTE : BLANCA LILIA PINEROS TORRES
DEMANDADO : JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA
RADICACIÓN : 2017-00273

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Con fundamento al artículo 598 del Código General del Proceso, se accede a la medida cautelar solicitada. Por tanto, se ordena el EMBARGO del vehículo de placas RKY 367 de propiedad del señor JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA. Oficiese en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>72</u> del	
15 SEP 2017	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE : JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA
DEMANDADO : BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES
RADICACIÓN : 2017-00273

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada señora BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES. Se le reconoce personería al abogado LUÍS FRANCISCO MONTES BECERRA para que actúe como apoderado judicial de la demandada conforme al poder otorgado.

II. Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, obrante a folios 37 y 38 conforme lo ordena el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	Nº. 2017-70 del
15 SEP 2017	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : RECONVENCIÓN (SEPARACIÓN DE BIENES)
DEMANDANTE : BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES
DEMANDADO : JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA
RADICACIÓN : 2017-00273

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de septiembre de 2017. En la fecha el presente proceso al despacho informando que hay petición pendiente de resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 y 371 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN que por intermedio de apoderado presentó la señora BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES contra el señor JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA.

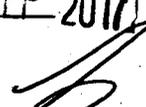
De la demanda y sus anexos **córrase** traslado a la parte reconvenida, por el término de veinte (20) días. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Notifíquese el presente auto a la demandada conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 371 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>23</u> del
<u>15 SEP 2017</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria